



NOTA INFORMATIVA

notacefp / 073 / 2012
15/11/2012

Reformas al marco jurídico de la educación en México de 2009 a 2012

El presente documento tiene como propósito señalar las principales modificaciones o adiciones realizadas entre 2009 y 2012 al marco jurídico educativo de nuestro país —Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y Ley General de Educación (LGE)*.

Con el objeto de presentar estas modificaciones de manera ordenada, sintética y con un enfoque en las finanzas públicas, se utilizó la siguiente clasificación:

- A) Reformas con impacto directo en las finanzas públicas cuya ejecución requiere de la utilización de recursos federales, y que en general se traducen en programas presupuestales específicos.
- B) Cambios cuyo propósito es transparentar el uso de los recursos públicos, son aquellos que buscan mejorar registros o procesos administrativos y permiten incrementar la eficiencia en el uso de los recursos federales.
- C) Reformas que modifican los contenidos de los planes y programas de estudio, o bien que tienen como objetivo mejorar el ambiente de aula.

* Consultar referencias para ver los artículos, párrafos o fracciones modificados.

Las reformas, modificaciones o adiciones al marco jurídico educativo entre 2009 y 2012 para las que se identificó un impacto directo en las finanzas públicas son:

1. Incorporación de la educación media superior a la educación obligatoria¹. Esta adición a la CPEUM se concretó en febrero de 2012, y es la de mayor impacto presupuestal del periodo. El presupuesto federal para educación media superior en 2012 es de más de 70 mil millones de pesos (mdp). Sin embargo, el incremento en los recursos federales para esta tarea inició desde años previos. Entre 2010 y 2012, la tasa de crecimiento promedio anual del gasto federal en educación media superior fue de 5.6% en términos reales, en contraste con la de educación básica que fue de tan sólo 0.7% y la superior de 4.6%.
2. Adecuación de la LGE con una perspectiva de equidad de género². Estas modificaciones, realizadas en marzo de 2009, ponen especial énfasis en combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres, niñas y niños, así como en otorgar facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres. En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para 2009 se identifican dos programas cuyo objetivo corresponde claramente con el planteado

-
- en estas reformas. El primero es el *Programa Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas* que dio inicio en el año 2004 y el segundo, el programa de *Diseño y aplicación de políticas de equidad de género*. En su conjunto, en 2009, se les asignó 108.5 mdp, y en 2012 recibieron 248.4 mdp, lo que representa un incremento nominal de 129% y un incremento real de 102%, es decir, se duplicó el presupuesto entre 2009 y 2012.
3. Realizar acciones educativas y preventivas para evitar que se comenten ilícitos en contra de menores de dieciocho años³. Esta adición de agosto de 2010 a los fines de la educación que imparte el Estado, señalados en la LGE, pueden corresponder en cierta medida a los objetivos planteados por el *Programa de Escuela Segura*. Este programa recibió en el año 2010 226.5 mdp, en tanto para 2012 recibió 329.5 mdp, es decir mostró un incremento en términos reales de 33%.
 4. Promoción y el fomento a la lectura y el libro⁴. Esta tarea se agregó en abril de 2012 a los fines que persigue la educación señalados en la LGE, fortaleciéndose así la permanencia de programas presupuestales ya existentes. En el PEF de 2009 se identifican dos programas federales con un monto total de 205.4 mdp; el primero dio inicio en el año 2006 el *Programa Nacional de Lectura* y el segundo, empezó a operar en el año 2002 *Promoción y fomento de libros y la lectura*. No obstante, para 2012 el presupuesto asignado a estos mismos programas sólo es de 144.5 mdp, es decir, en términos nominales recibieron 29.7% menos, y en términos reales 38% menos.
 5. Identificación y atención de los alumnos con capacidades educativas sobresalientes⁵. Esta modificación a la LGE de junio de 2009 señala la obligación de las autoridades educativas federales de establecer los lineamientos de la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de certificación y acreditación para los alumnos con capacidades educativas sobresalientes. En el PEF no fue posible distinguir los recursos destinados a esta tarea en particular, ya que éstos se encuentran combinados con los recursos para los alumnos con necesidades educativas especiales. Para la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales y sobresalientes se identificó el *Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa* que inició en el 2003. En 2009, este programa recibió un presupuesto de 662.4 mdp, en tanto, para 2012 recibió solamente 198.6 mdp. Cabe destacar que si bien el presupuesto asignado en 2009 era de 662.4 mdp, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del mismo año se informa que sólo se ejercieron 74.5 mdp.
 6. Capacitación para los maestros de educación indígena, con especial atención para aquellos que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación⁶. Esta adición a la LGE, de julio de 2010, busca que los maestros certifiquen su bilingüismo en la lengua indígena correspondiente y el español. El PEF 2010 sólo reporta dos programas con este propósito; el primero es el programa de *Fortalecimiento a las acciones asociadas a la educación indígena* con un presupuesto de 250 mdp, y el segundo, el *Programa Asesor Técnico Pedagógico* 99.3 mdp. En su conjunto, ambos programas recibieron 349.3 mdp, en tanto para 2012, reciben 212.1 mdp, es decir, 44% menos en términos reales.
 7. Instauración de estímulos a la labor docente⁷. Esta adición a la LGE de enero de 2011 buscó

refrendar los compromisos pactados en la Alianza por la Educación. En el PEF 2011 reporta el programa presupuestal *Estímulos a la calidad docente*, el cual en los últimos tres años ha recibido más de 2.6 mdp.

En segundo lugar, las reformas, modificaciones o adiciones cuyo propósito era transparentar el uso de los recursos públicos son:

1. Incorporación de la responsabilidad de las autoridades educativas de llevar un padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares⁷.
2. Construcción de un registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos⁷.
3. Crear mecanismos de ingreso y promoción en el servicio docente y administración escolar⁷.

Entre las acciones más importantes que ha desarrollado la Secretaría de Educación Pública (SEP) para responder a estas modificaciones se identificaron cinco Concursos para la Asignación de Plazas Docentes, el desarrollo del Registro Nacional de Alumnos, Maestros y Escuelas (RNAME) y el Registro Oficial de Documentos Académicos y de Certificación (RODAC).

Finalmente, las reformas que modifican los contenidos de los planes y programas de estudio, o bien que tienen como objetivo mejorar el ambiente de aula son:

1. Fomentar la educación en materia de nutrición⁸, cambio climático y otros fenómenos naturales⁷.
2. Propiciar la enseñanza en los educandos del respeto a los derechos humanos⁹, la diversidad cultural¹⁰, la cultura de la legalidad, y ejercicio responsable de la sexualidad⁷.
3. Promover el uso de los recursos tecnológicos y didácticos disponibles dentro del proceso educativo⁷.

4. Se incorporó como sanción para quienes presenten servicios educativos el administrar a los educandos sustancias psicotrópicas o estupefacientes¹¹.

Las anteriores modificaciones se han incorporado en los contenidos y procesos de enseñanza aprendizaje, favoreciendo el desarrollo de diversas competencias para la vida, cuidado de la salud y la convivencia en sociedad, y se encuentran reflejadas en el Acuerdo 592, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de agosto de 2011, por el que se establece la Articulación de la Educación Básica de la SEP.

En conclusión, de 2009 a la fecha desde el punto de vista de las finanzas públicas las reformas, adiciones y modificaciones al marco jurídico educativo han buscado fortalecer las acciones que en distinta medida ya se realizaban por el gobierno federal, tales como el fomento a la lectura o acciones preventivas para evitar delitos. Sin lugar a dudas la reformas más importantes, por su efecto presente y futuro en las finanzas públicas, es la incorporación del nivel medio superior a la educación obligatoria.

Modificar el marco jurídico educativo de nuestro país es una de las facultades de los diputados y senadores de la LXII legislatura. Para ello, éstos no sólo deben prestar atención en si las reformas o adiciones podrían beneficiar la calidad de la educación, disminuir las brechas educativas o ampliar la escolaridad promedio de la población, si no que también es necesario vigilar el ejercicio de los recursos públicos federales para tales efectos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.

Referencias.

1. Artículo 3o. , primer párrafo , 9 de febrero de 2012; CPEUM.
2. Artículos 2o., segundo párrafo; 8o., primer párrafo; 32o., segundo párrafo; 33o., fracciones IV y VIII y 41o., primer párrafo; se adicionan los artículos 7o., con una fracción XV; 30o., con un tercer párrafo; 33o., con una fracción XIV y 49o., con un segundo párrafo; 17 de marzo de 2009; LGE.
3. Artículo 7o, fracción XVI y 42o, segundo párrafo; entre otros; 19 de agosto de 2010; LGE.
4. Artículo 7o, fracción XIV bis y 14o, fracción X; 17 de abril de 2009; LGE.
5. Artículo 41, tercer y cuarto párrafo; 22 de junio de 2009; LGE.
6. Artículo 21o y 33o; 2 de Julio de 2010; LGE.
7. Artículos 4, segundo párrafo; 7, fracciones I, VI, X y XI; 12, fracción X; 20, fracción II y último párrafo; 21, párrafos primero, tercero y quinto; el artículo 22; 33, fracciones II, IV, VIII, IX, X, y XIV; el artículo 40; 41, primero y segundo párrafos; el artículo 43; 44, primero y segundo párrafos; 47, fracción I; 48, cuarto y quinto párrafos; 49, primer párrafo; 50, segundo párrafo; 61, segundo párrafo; el artículo 62; 64, primer y segundo párrafos; 65, fracciones I, II y IV; 66, fracciones I, II y III; 70, primer párrafo; 71, primer párrafo; el artículo 72; y se adicionan las fracciones VII y VIII, recorriéndose la

actual VII a una IX del artículo 13; la fracción VI del artículo 65; 28 de enero de 2011; LGE.

8. Artículo 7o., fracción IX; 21 de junio de 2011, LGE.
9. Artículo 3o., segundo párrafo; 10 de junio de 2011; CPEUM.
10. Artículo 3o., fracción II, Inciso C; 9 de febrero de 2012; CPEUM.
11. Artículo 75o., fracciones XIII, XIV y XV y 76o., fracción III; 17 de marzo de 2009; LGE.

Bibliografía:

Presidencia de la República. “Sexto Informe de Gobierno de la Presidencia de la República 2012”.

Secretaría de Educación Pública. “Sexto Informe de Labores 2012”.

_____ “Acuerdo Número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica”, DOF 19-08-2011.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Normatividad. Consulta electrónica en:

<http://www.scjn.gob.mx/normativa/Paginas/legislacion.aspx>